

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Salta, 12 de Marzo de 2009.

Al Sr.

Presidente de la Cooperadora Asistencial

Municipio de Embarcación

Dn. Alfredo Miguel Llaya

Presente

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Embarcación, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

I- OBJETO DE AUDITORÍA

Se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Embarcación, correspondiente al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, aprobada mediante Resolución A.G.P.S. N° 15/08, con el número de proyecto III-40-08.

Los objetivos son los siguientes:

- Verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial.
- Análisis de los balances y rendiciones de cuentas del rubro Recursos ingresados.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PERÍODO AUDITADO

Ejercicio 2007 y Ejercicio 2008: desde el 01/01/08 al 30/09/08.

II.2.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, que prescribe la revisión selectiva de la información.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.

- Entrevistas a Funcionarios de la Cooperadora Asistencial:

Presidente: Intendente Municipal Sr. Alfredo Miguel Llaya

Vice-Presidente: Sra. Nora Cannuni de Llaya (Secretaria de Acción Social del Municipio).

Secretario: Dr. Jorge Gustavo Montoya (Asesor Legal del Municipio)

Tesorera: Cra. Amalia E. Sánchez de Romera (Secretaria de Hacienda del Municipio).

- Confección, con la Sra. Tesorera, del Formulario de Revisión del Control Interno.

- Análisis de la documentación aportada:

- Fotocopias de los Extractos Bancarios de la Cuenta Corriente Banco Macro N° 3-102-0005200007-2- Sucursal Embarcación (Cooperadoras Asistenciales), del período comprendido entre el 01/01/07 y el 30/09/08.
- Fotocopias de Fichas Cuentas del Libro Mayor denominadas “Cooperadora Asistencial”, correspondientes al período 01/01/07 al 31/12/07 y 01/01/08 al 30/09/08.
- Fotocopias de Fichas mensuales “Balance de Sumas y Saldos del Diario General” de la cuenta “Cooperadora Asistencial” correspondientes al período auditado.
- Fotocopias de las Actas N° 29 a 37, insertas en los folios 30 a 38, del Libro de Actas de la Cooperadora Asistencial de Embarcación.

- Fotocopias de las Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Corriente Banco Macro N° 3-102-0005200007-2- Sucursal Embarcación (Cooperadoras Asistenciales).
- Fotocopias de la última rendición presentada en el Ministerio de Desarrollo Humano de fecha 31/07/08.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobación de la información analizada.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Análisis de las planillas con los importes devengados a favor de la Cooperadora Asistencial del Municipio desagregadas por mes, correspondientes al Ejercicio 2007 y desde el 01/01/08 al 30/09/08, suministradas por la Dirección General de Rentas de la Provincia.

II.3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6714-.Carta Municipal del Municipio de Embarcación
- Ley de Contabilidad N° 705 (t.o. Decreto N° 6.912/72).
- Ley de Cooperadoras Asistenciales N° 5335- Decreto Reglamentario N° 1.809 y sus modificatorias.
- Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-N° 5348.
- Ley del Sistema de Control no Jurisdiccional de la gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal N° 7.103.
- Código Fiscal de la Provincia de Salta-Dto. Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05).
- Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- Ley de Ministerios N° 7.483.
- Ley N° 7.426, Presupuesto Provincial Ejercicio Financiero Año 2.007.
- Ley N° 7.486, Presupuesto Provincial Ejercicio Financiero Año 2.008.

- Decreto del Poder Ejecutivo N° 391/08: Asigna al Ministerio de Desarrollo Humano la vinculación con Cooperadoras Asistenciales y exige la designación de los miembros por Decreto del Poder Ejecutivo.

II.4.- FECHA DE CORTE:

28 de Noviembre de 2008.

III. ACLARACIONES PREVIAS

A los efectos de realizar el relevamiento y evaluación del funcionamiento de la Cooperadora Asistencial fueron analizados los recursos ingresados a la Cooperadora Asistencial del Municipio. Para corroborar los importes percibidos por el ente auditado con los registros contables existentes en el mismo, se efectuó un cotejo con las Planillas de “Distribución Cooperadora Asistencial” suministradas por DGR (Dirección General de Rentas de la Provincia), correspondientes a las remesas del período 2.007 y las del período 01/01 al 30/09/08.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

Los importes informados por la Dirección General de Rentas a esta Auditoría General, por aplicación de las normas de la Ley N° 5.335, y los acreditados en la Cuenta Corriente N° 3-102-0005200007-2- Sucursal Embarcación (Cooperadoras Asistenciales) del Banco Macro SA, correspondientes al total anual del ejercicio financiero 2.007 y el período comprendido entre el 01/01/08 y el 30/09/08, se exponen en el siguiente cuadro:

Período	Total devengado s/ DGR.	Total Ingresos s/ Resumen Bancario	Diferencia	Fecha Acreditación
2006				
Diciembre 1ª	3.962,30	3.962,30	0,00	15/01/2007
Diciembre 2ª	2.106,22	2.106,22	0,00	23/01/2007

Período	Total devengado s/ DGR.	Total Ingresos s/ Resumen Bancario	Diferencia	Fecha Acreditación
2007				
Enero 1 ^a	5.036,53	5.036,53	0,00	13/02/2007
Enero 2 ^a	3.980,77	3.980,77	0,00	22/02/2007
Febrero 1 ^a	3.456,78	3.456,78	0,00	13/03/2007
Febrero 2 ^a	2.269,18	2.269,18	0,00	23/03/2007
Marzo 1 ^a	3.714,72	3.714,72	0,00	17/04/2007
Marzo 2 ^a	3.445,98	3.445,98	0,00	25/04/2007
Abril 1 ^a	1.971,19	1.971,19	0,00	14/05/2007
Abril 2 ^a	4.384,31	4.384,31	0,00	22/05/2007
Mayo 1 ^a	6.812,99	6.812,99	0,00	13/06/2007
Mayo 2 ^a	3.135,63	3.135,63	0,00	22/06/2007
Junio 1 ^a	10.913,83	10.913,83	0,00	13/07/2007
Junio 2 ^a	2.156,07	2.156,07	0,00	23/07/2007
Julio 1 ^a	2.869,14	2.869,14	0,00	13/08/2007
Julio 2 ^a	9.269,40	9.269,40	0,00	22/08/2007
Agosto 1 ^a	10.031,47	10.031,47	0,00	17/09/2007
Agosto 2 ^a	2.386,19	2.386,19	0,00	25/09/2007
		10.710,22	10.710,22	28/09/2007
Septiembre 1 ^a	5.950,74	5.950,74	0,00	11/10/2007
Septiembre 2 ^a	8.314,60	8.314,60	0,00	22/10/2007
Octubre 1 ^a	2.942,05	2.942,05	0,00	14/11/2007
Octubre 2 ^a	10.639,79	10.639,79	0,00	23/11/2007
Noviembre 1 ^a	11.801,45	11.801,45	0,00	20/12/2007
Noviembre 2 ^a	2.717,63	2.717,63	0,00	28/12/2007
Diciembre 1 ^a	10.799,10	10.799,10	0,00	15/01/2008
Diciembre 2 ^a	5.338,50	5.338,50	0,00	25/01/2008
2008				
Enero 1 ^a	13.821,82	13.821,82	0,00	14/02/2008
Enero 2 ^a	5.573,37	5.573,37	0,00	25/02/2008
Febrero 1 ^a	14.442,70	14.442,70	0,00	13/03/2008
Febrero 2 ^a	2.654,50	2.654,50	0,00	19/03/2008
Marzo 1 ^a	9.511,46	9.511,46	0,00	11/04/2008
Marzo 2 ^a	3.909,69	3.909,69	0,00	24/04/2008
Abril 1 ^a	14.438,75	14.438,75	0,00	13/05/2008
Abril 2 ^a	3.295,04	3.295,04	0,00	23/05/2008
Mayo 1 ^a	10.931,75	10.931,75	0,00	12/06/2008
Mayo 2 ^a	4.489,70	4.489,70	0,00	25/06/2008
Junio 1 ^a	7.196,01	7.196,01	0,00	11/07/2008
Junio 2 ^a	9.239,79	9.239,79	0,00	24/07/2008
Julio 1 ^a	20.455,55	20.455,55	0,00	13/08/2008
Julio 2 ^a	6.525,90	6.525,90	0,00	26/08/2008
Agosto 1 ^a	19.732,86	19.732,86	0,00	12/09/2008
Agosto 2 ^a	6.270,84	6.270,84	0,00	23/09/2008
Total Auditado	292.896,29	303.606,51	10.710,22	

Los mismos se encuentran correctamente registrados en los Libros Mayores de la Cooperadora Asistencial, cuya contabilidad se mantiene por separado del resto de las registraciones del Municipio.

Observaciones:

1. No se efectúan controles sobre las cifras que son transferidas a la cuenta de la entidad, por tal razón desconocían los motivos de una tercera remesa acreditada durante el mes de Setiembre, en exceso de las dos remesas que, habitualmente recibe la entidad y que ya habían sido liquidadas.

En efecto, el 28/09/07 fueron acreditados \$ 10.710,22 que correspondían a recaudaciones por compensaciones con títulos públicos, según lo informado por el Sub - Programa de Administración Contable de la Dirección General de Rentas.

2. Teniendo en cuenta que según Decreto N 391/08, se establece la vinculación de las Cooperadoras Asistenciales al Ministerio de Desarrollo Humano y que por tanto las mismas deben presentar las rendiciones en la aplicación de sus recursos a este Organismo, se ha solicitado al Ministerio citado, la remisión de la información sobre el cumplimiento de la presentación de las rendiciones por parte del Municipio de Embarcación.

Según lo informado por el Jefe de Rendiciones, la última presentación corresponde al período Mayo de 2008, incumpliendo la norma del Dec. N ° 1.809/78, que en su Art. 5 Inc. j) indica que las rendiciones deben ser remitidas en forma mensual.

3. El Dec. 391/08 establece en su Art. 2º que *“las designaciones de miembros de las Cooperadoras Asistenciales, sólo podrán ser dispuestas por decreto del Poder Ejecutivo, con refrendo del Ministerio de Desarrollo Humano y del Secretario General de la Gobernación”*

En el Libro de Actas de la Cooperadora Asistencial, se tomó conocimiento de la N ° 37 de fecha 15/08/08, donde se informa que se recibió una Nota del Coordinador

General del Ministerio de Desarrollo Humano, solicitando Acta de Constitución de la Cooperadora Asistencial del Municipio a los fines de dar cumplimiento a lo señalado en al Ley N ° 5335.

Asimismo, el Administrador General del Servicio de Administración Financiero del Ministerio, informa mediante Nota Externa N ° 298/08 del 17/10/08 dirigida a esta Auditoría, que se procedió al bloqueo de las cuentas corrientes bancarias de las Cooperadoras Asistenciales que no tengan constituidas sus comisiones directivas integradas como lo marca la ley y aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Y ello no ha sucedido en el caso de este Municipio, por cuanto la cuenta corriente bancaria ha sido utilizada normalmente durante todo el período auditado, aún cuando, como se apuntó, no está regularizada la Comisión Directiva y aprobada por decreto. Otros municipios de la Provincia, no han tenido el mismo tratamiento, razón por la que se solicitó informe al respecto al funcionario responsable, por el desigual trato que se verifica en las distintas Cooperadoras. No ha sido recepcionada aún la respuesta.

V- ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y / O COMENTARIOS DEL ENTE AUDITADO

En relación a la respuesta recibida del Organismo auditado en fecha 15/01/09, cabe mencionar lo siguiente:

Observación IV.1.

La observación referida a la transferencia de \$ 10.710,22 acreditada el 28/09/07, fue derivada a la Dirección General de Rentas (D.G.R.), por tratarse del ente responsable de efectuar los depósitos en la cuenta de la entidad.

En respuesta a esa consulta, la D.G.R informó que la citada transferencia corresponde a recaudaciones realizadas a través de las diferentes operatorias autorizadas

mediante el mecanismo de compensación con títulos públicos, mientras que las restantes, lo son por la distribución de recaudaciones en efectivo.

Con relación a las fechas en las que se consignó 2008 en lugar de 2007 como correspondía, se trató de un error involuntario de tipeo, ya subsanado.

Observación IV.2.

La Observación se mantiene por cuanto el Dec. 391/08 que establece la vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano, ante quien deben efectuarse las rendiciones es de fecha 31/01/08, por lo que existía suficiente tiempo hasta el inicio de esta Auditoría (19/11/08), para cumplir con lo exigido legalmente.

Sobre lo esgrimido en relación a que las rendiciones deban efectuarse en forma trimestral, solicitamos al ente auditado remita los antecedentes a los que se refiere en su descargo.

Observación IV.3.

La fecha a la que se refiere el punto II.1 es la del período auditado (Ejercicio 2007 y desde el 01/01/08 hasta el 30/09/08), como lo expresa el informe y no la de corte como erróneamente se refiere la Cooperadora Asistencial. Ésta, se expresa en el Punto II.4 - Fecha de Corte: 28 de Noviembre de 2008. Y es justamente esta fecha, hasta la que se considera para analizar los antecedentes y documentación aportados por el ente, o las tareas efectuados por los señores auditores. Por lo tanto, la aclaración no es tenida en cuenta y la observación se mantiene.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Humano no respondió hasta la fecha, a la solicitud de esta Auditoría de efectuar la pertinente aclaración, en relación al bloqueo que debió sufrir la cuenta corriente bancaria y el desigual trato con los municipios de la provincia, en relación a este tema.

VI.- RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Los funcionarios responsables de las Cooperadoras Asistenciales, deben efectuar controles sobre las cifras que les son transferidas a su cuenta bancaria. (Art. 5º Inc.g) del Dec. 1.809/78, reglamentario de la Ley 5335, donde se menciona que: Art. 5º: *“Son funciones de la Comisión Directiva: ...Inc. g): Requerir a la Dirección General de Rentas y al Banco Provincial de Salta (Hoy, Banco Macro S.A.) toda la información, asistencia y acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines”*.
2. Las rendiciones de las Cooperadoras Asistenciales deben ser presentadas ante los Organismos correspondientes, (Hoy, Ministerio de Desarrollo Humano, por la vinculación establecida en el Dec. N° 391/08), en forma mensual, de acuerdo a lo normado por el Dec.N° 1.809/78, en su Art. 5 Inc. j).
3. La Cooperadora Asistencial debió cumplir con el Dec.391/08, aún antes de ser notificada el 15/08/08 por el Sr. Coordinador General del Ministerio de Desarrollo Humano, solicitando Acta de Constitución de la Cooperadora Asistencial a los fines de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 5335, por cuanto las normas se presumen por todos conocidas y deben ser cumplidas a partir de la fecha que establezca la misma, o en su defecto si nada dijera al respecto, después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial. (Art. 1 y 2 del Código Civil Argentino).

Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Humano debe evitar desigualdades y procurar un tratamiento idéntico para todos los Municipios, en relación al bloqueo de las cuentas corrientes, cuando no hayan cumplimentado las obligaciones fijadas por las normas. (Dec. 391/08- Art. 2º)

VII. OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Embarcación, del período correspondiente al Ejercicio 2007 y desde el 01/01/08 al 30/09/08; de acuerdo a las evidencias obtenidas y luego de analizar las aclaraciones, observaciones y/o comentarios del Ente auditado en relación al Informe de Auditoría Provisorio oportunamente notificado, se concluye lo siguiente:

La información financiera analizada en el curso de la auditoría, se presenta en forma razonable, de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.

Con relación a la legalidad, se advierten los siguientes incumplimientos:

- Art. 5 Inc. j) del Dec. N ° 1.809/78, relativo a la presentación de rendiciones mensuales ante el Organismo que se designe como ejecutor.
- Art. 2° del Dec. 391/08 , relacionado con la exigencia de que los miembros de las Cooperadoras Asistenciales deben ser designados por decreto del Poder Ejecutivo y refrendados por el Ministerio de Desarrollo Humano y por el Secretario General de la Gobernación.

VIII.- FECHA EN QUE CONCLUYO LA AUDITORIA

La tarea de campo efectuada por los Auditores en dependencias de la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de la Ciudad de Embarcación, finalizó el día 21 de Noviembre de 2008.

El Informe de Auditoría Provisorio se emitió el día 9 de Diciembre de 2008.

IX.- LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME:

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de Marzo de 2.009.

Cr. Zottos – Dra. Jorge Royo – Cra. Redondo

SALTA, 30 de marzo de 2.009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 38

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2047/08, Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Embarcación Ejercicio 2.007 y Ejercicio 2.008: 01/01/08 al 30/09/08, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Embarcación – Ejercicio 2.007 y Ejercicio 2.008: 01/01/08 al 30/09/08, que tuvo como objeto verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial y Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al número de Proyecto III-40-08;

Que con fecha 12 de marzo de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Embarcación – Ejercicio 2.007 y Ejercicio 2.008: 01/01/08 al 30/09/08;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan;

Que con fecha 19 de marzo de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 38

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Embarcación – Ejercicio 2.007 y Ejercicio 2.008: 01/01/08 al 30/09/08, que tuvo como objeto verificar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa y financiera de la Cooperadora Asistencial, y Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados, obrante de fs. 28 a 38 del Expediente N° 242-2047/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore – Dr. Torino